



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE ANDRES RINCON FIRIGUA
Demandado : ALWILLIAM TRUJILLO BUSTOS Y OTRO
Radicación : 2023-00520

Recibido de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, pues se observa que se trata de un despacho comisorio para la práctica de una diligencia de secuestro, al respecto es pertinente indicar que el parágrafo del artículo 17 del código General del Proceso señala que “*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º.*”, así las cosas, no se encuentra contemplado dentro de dichos numerales auxiliar las comisiones ordenadas por otros despachos judiciales o atender requerimientos o diligencias varias, como dispone el numeral 7º de la misma norma procesal.

Con base en lo anterior, es menester, remitir el expediente los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda a la Oficina Judicial para ser repartido a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva (H) - REPARTO - para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY